

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR
Received:
Feb 15, 2023
5:37 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Solicitud de Breve Extensión Para
Presentar el Informe Mensual de
Reclamaciones A NFEnergía, LLC Y Naturgy
Aprovisionamientos, S.A. en Cumplimiento
con la Orden del 29 de Junio de 2022

**SOLICITUD DE BREVE EXTENSIÓN PARA PRESENTAR EL INFORME
MENSUAL DE RECLAMACIONES A NFEnergía, LLC Y NATURGY
APROVISIONAMIENTOS, S.A. EN CUMPLIMIENTO
CON LA ORDEN DEL 29 DE JUNIO DE 2022**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 29 de junio de 2022, el Negociado de Energía Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 29 de junio”) mediante la cual, entre otras cosas, ordenó a la Autoridad a proveer:

en o antes del día 15 de cada mes, comenzando con el mes de julio de 2022, presentar ante el Negociado de Energía un informe detallado de los resultados de las acciones tomadas relacionadas a reclamaciones bajo el contrato entre la Autoridad y New Fortress para el suministro de gas natural en las unidades San Juan 5 y 6. El informe debe incluir todas las instancias o incidentes en que la Autoridad ha tenido que utilizar diésel en lugar de gas natural desde el inicio del contrato con New Fortress, la causa o causas de cada incidente, las acciones tomadas por New Fortress y/o la Autoridad para corregir dichas causas y la documentación que evidencie las correspondientes reclamaciones realizadas por la Autoridad al amparo del contrato y cualquier otra reclamación relacionada. Además, el informe debe estar acompañado de copia de cualquier documentación (e.g., cartas, correos electrónicos, memorandos, etc.) que apoye los datos contenidos en

el mismo incluyendo, pero sin limitarse a, todas las comunicaciones cursadas entre la Autoridad y New Fortress con relación a nominaciones de gas natural desde el inicio del contrato.

Orden del 29 de junio en p. 26.

2. En la Orden del 29 de junio el Negociado también incluyó la siguiente directriz dirigida a la Autoridad:

El Negociado de Energía ORDENA a la Autoridad a, en o antes del día 15 de cada mes, comenzando con el mes de julio de 2022, presentar ante el Negociado de Energía un informe detallado de los resultados de las acciones tomadas relacionadas a reclamaciones bajo el contrato entre la Autoridad y Naturgy para el suministro de gas natural en las unidades Costa Sur 5 y 6. El informe debe estar acompañado de copia de cualquier documentación (e.g., cartas, correos electrónicos, memoranda, etc.) que apoye los datos contenidos en el mismo. Como parte de su radicación, la Autoridad deberá presentar también un informe detallado respecto al suministro de gas natural en las unidades Costa Sur 5 y 6, incluyendo la razón de consumo entre gas natural y combustible residual, así como la fecha estimada para el restablecimiento del suministro normal de gas natural a dichas unidades.

Id.

3. Además, el 9 de febrero de 2023, en relación a la misma controversia sobre las reclamaciones a NFEnergía LLC que la Autoridad reporta mensualmente, el Negociado emitió una *Resolución y Orden* (Orden del 9 de febrero) mediante la cual ordenó a la Autoridad a informar dentro de un término de cinco (5) días laborables, que vencen mañana 16 de febrero de 2023, lo siguiente:

Informar cuál es el estatus del reclamo de los \$14,907,440.98 *undisputed amount* por concepto de costo incremental por el uso de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y/o aclarar si dicha partida fue desembolsada por New Fortress a la Autoridad. De igual forma, la Autoridad deberá notificar al Negociado de Energía sobre cualquier otra cantidad recobrada como parte de dicha reclamación correspondiente al periodo de junio 2021 a abril 2022.

Orden del 9 de febrero en p. 2.

4. La Autoridad solicita un breve término hasta mañana 16 de febrero de 2023 para presentar el Informe Mensual de Reclamaciones a NFEnergía, LLC Y Naturgy Aprovechamientos, S.A, de manera tal que tenga la oportunidad de completar el informe mensual y recopilar la información necesaria para ser responsivo a la Orden del 29 de junio, en conjunto con el cumplimiento de la Orden del 9 de febrero.

5. La Autoridad realiza esta petición de buena fe, y estando el término de cumplimiento de la Orden del 9 de febrero calendarizado para mañana, 16 de febrero de 2023, la Autoridad entiende que esta breve prórroga no dilatara los procesos en el caso de epígrafe.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado y conceda una breve extensión de un (1) día para cumplir con la Orden del 29 de junio de 2022.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 15 de febrero de 2023.

f/ Joannely Marrero Cruz

Joannely Marrero Cruz

TSPR 20,014

jmarrero@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.

Oriental Tower, Suite 803

San Juan, PR 00918

Tel. (787) 395-7133

Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de las licenciadas Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com y Yahaira De La Rosa a Yahaira.DelaRosa@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de febrero de 2023.

f/ Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz